



## Documento de Información Precontractual (DIPREC) Complementaria sobre Préstamos Hipotecarios VIVIENDA

5007

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

El presente documento se extiende el \_\_\_\_\_ en respuesta a su solicitud de información, y no conlleva para Caja Rural Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito la obligación de concederle un préstamo. La información incorporada tiene carácter meramente orientativo.

Se ha elaborado basándose en las condiciones actuales del mercado. La oferta personalizada posterior (FEIN), y la documentación de Información personalizada posterior (DIPERC), pueden diferir en función de la variación de dichas condiciones o como resultado de la obtención de la información sobre sus preferencias y condiciones financieras.

Esta información está accesible a las personas consumidoras y usuarias sin necesidad de que sea solicitada por éstas, ya se trate a través de su página web o de sus oficinas.

### 1. ENTIDAD DE CRÉDITO

Identidad / Nombre comercial **Caja Rural Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito.**

Domicilio social **Avenida Don Bosco, 2, 18006 Granada.**

Número de teléfono **958242400.**

Correo electrónico **atencioncliente.crg@cajarural.com.**

Dirección de página electrónica **wwwcajaruraldegranada.es.**

Autoridad de supervisión: **Banco de España. Dirección página electrónica: www.bde.es.**

Datos de contacto del servicio de atención al cliente **Avenida Don Bosco, 2, 18006, Granada.**

### 2. MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL COMPLEMENTARIA (DIPREC) SE INFORMA QUE:

a) Responde usted ante CAJA RURAL GRANADA del pago del préstamo no solo con e/los inmueble/s hipotecado/s sino con todos sus bienes presentes y futuros, conforme al artículo 105 de la Ley Hipotecaria, y en el artículo 1911 del Código Civil.

b) Modelo de amortización francés.

Les señalamos las implicaciones y consecuencias del ofertado, en cuanto a la aplicación de las cuotas al pago de los intereses del préstamo y del capital para la amortización del mismo:

Sistema de amortización de **cuota constante de capital más intereses** o **sistema francés**. Cada cuota a satisfacer por la parte prestataria estará compuesta de capital más intereses, obtenida mediante el método de amortización francés, y permanecerá constante durante toda la vida del préstamo, salvo que varíen sus condiciones de tipo de interés deudor. Con el transcurso del plazo del préstamo y hasta su vencimiento final, la cantidad de intereses pagados va decreciendo y la amortización de capital se va incrementando.

c) **En el caso de préstamos a tipo de interés variable.** Se adjunta una tabla de las oscilaciones en la cuantía total del préstamo tomando como referencia el préstamo hipotecario de 150.000 euros.

Le indicamos de forma resaltada el importe más alto, y más bajo que puede tener la cuota mensual a lo largo del período previsto de amortización, teniendo como base la fluctuación que ha sufrido el índice de referencia, al menos, en los últimos veinticinco años.

El préstamo incorpora una cláusula suelo/Intereses Negativos, por lo que en la tabla se reflejarán las oscilaciones con referencia al tipo de interés mínimo y máximo a aplicar y la cuota de amortización máxima y mínima. Para ello, se le informa, de forma resaltada, de las cuotas que resultan afectadas por dichas cláusulas mediante una doble expresión de la que resultaría de la aplicación, por un lado, del tipo de interés pactado y, por otro, de la cláusula suelo/Interés negativo. Con independencia de lo anterior, en la cabecera de esta tabla se refleja de forma destacada el importe de la cuota correspondiente a la cláusula suelo/Interés negativo.



## Documento de Información Precontractual (DIPREC) Complementaria sobre Préstamos Hipotecarios VIVIENDA

5007

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

	Valor Mínimo Últimos 25 Años	Valor Máximo Últimos 25 Años	Valor Media Últimos 25 Años
Tipo de interés de Referencia (*)	-0,505%	5,393%	1,723%
Tipo de interés aplicado/pactado: Referencia + diferencial de 1 punto: (**)	0,495%	6,393%	2,723%
Fecha	31/01/2021	31/07/2008	-
Cuota Resultante	531,68 €	1.002,80 €	689,88 €

(\*) Tipos obtenidos en los plazos indicados o plazos máximos disponibles por la propia Entidad, para dicha referencia. Cuotas calculadas con la referencia de interés **Euribor a un año (REFERENCIA INTERBANCARIA A UN AÑO, EURÍBOR)**.

(\*\*) La referencia especial a las cuotas periódicas a satisfacer, por la parte prestataria, en los diferentes escenarios de evolución de los tipos de interés, han sido calculadas al tipo de referencia oficial, incrementándolo con un **diferencial de 1 punto**.

	Valor Mínimo Últimos 25 Años	Valor Máximo Últimos 25 Años	Valor Media Últimos 25 Años
Tipo de interés de Referencia (*)	-0,505%	5,393%	1,723%
Tipo de interés aplicado afectado por cláusula suelo/interés negativo: Referencia negativa + diferencial de 0 puntos: (***)	0,000%	5,393%	1,723%
Fecha	31/01/2021	31/07/2008	-
Cuota Resultante	500,00 €	911,57 €	615,74 €

(\*) Tipos obtenidos en los plazos indicados o plazos máximos disponibles por la propia Entidad, para dicha referencia. Cuotas calculadas con la referencia de interés **Euribor a un año (REFERENCIA INTERBANCARIA A UN AÑO (EURÍBOR))**.

(\*\*\*)La referencia especial a las cuotas periódicas a satisfacer, por la parte prestataria, en los diferentes escenarios de evolución de los tipos de interés, han sido calculadas al tipo de referencia oficial, incrementándolo con un **diferencial de 0 puntos**.

d) En el caso de que el préstamo se comercialice vinculado con un producto o instrumento para cubrir el riesgo de subidas de los tipos de interés (swaps, clips o instrumentos análogos), se le advertirá expresamente de ello, así como de los riesgos especiales que implica para la persona consumidora y usuaria, incluyendo una tabla de oscilaciones de modo análogo a la de la letra anterior. Actualmente Caja Rural Granada le advierte que no se comercializa el préstamo, vinculado a ningún producto o instrumento para cubrir el riesgo de subidas de los tipos de interés (swaps, clips o instrumentos análogos).

e) El préstamo hipotecario y las condiciones del mismo se ofertan de manera vinculada con productos o servicios accesorios y con condiciones alternativas en el caso de su no suscripción, haciéndose referencia a las condiciones alternativas en caso de su no suscripción. Hay posibilidad de contratar cada uno de dichos servicios accesorios separadamente, pero **en ningún caso, el precio del producto contratado variará por su vinculación o no con una operación de préstamo hipotecario**.

### 3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PRÉSTAMOS

Será de aplicación a préstamos Hipotecarios **PARA FINANCIACIÓN DE VIVIENDA**, acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario. Se excluyen, en todo caso, los préstamos hipotecarios de Refinanciación acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario.

- Préstamo en euros. La información de esta ficha no corresponde a un préstamo en moneda extranjera.



## Documento de Información Precontractual (DIPREC) Complementaria sobre Préstamos Hipotecarios VIVIENDA

5007

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

- Importe máximo del préstamo disponible (financiable) en relación con el valor del bien inmueble.  
En el caso de préstamos hipotecarios, se requiere de la aportación de una garantía hipotecaria y los porcentajes a financiar no deben superar, en función del tipo de bien y/o la naturaleza del prestatario, el menor de los indicados a continuación:
  - **A)-Vivienda terminada, residencia habitual** del prestatario:  
El **80%** sobre el menor valor entre el valor de tasación del inmueble valor de tasación y el precio de compra en escritura, impuestos y gastos no incluidos, acreditado documentalmente, (primero con el contrato de compraventa y después con la escritura pública).
  - **B)-Resto de viviendas terminadas:**  
+Si los prestatarios son residentes en España, el **70%** sobre el menor valor entre el valor de tasación del inmueble valor de tasación y el precio de compra en escritura, impuestos y gastos no incluidos, acreditado documentalmente (primero con el contrato de compraventa y después con la escritura pública).
  - **C)-En el supuesto de vivienda en construcción a cargo del prestatario**, el coste vendrá dado por el precio del terreno en escritura pública más el coste de construcción, incluidos gastos necesarios y excluidos gastos financieros y comerciales, financiándose, como máximo, el menor de los siguientes:  
+Si es primera vivienda, el 80% sobre dicho coste o sobre el valor de tasación.-  
+Si es segunda residencia: el 70% sobre dicho coste o sobre el valor de tasación.-
  - **D)-Terrenos, (cuando en la operación de préstamo intervenga un consumidor):**  
+El **50%** sobre el precio de compra en escritura, impuestos y gastos no incluidos, acreditado documentalmente (primero con el contrato de compraventa y después con la escritura pública).

EN TODOS LOS CASOS: **Extranjeros residentes en España o en países cuya divisa oficial sea el Euro; en cualquier caso, la mayor parte de los ingresos del cliente deberán ser en la divisa euro:** el % de financiación no podrá superar el 70% en el supuesto A) y en el C) para 1ª vivienda, el 60% en el supuesto B) y en el C) para 2ª vivienda, y el 50% en el D), respectivamente, del menor valor entre tasación y el precio de compra en escritura, impuestos y gastos no incluidos, acreditado documentalmente (primero con el contrato de compraventa y después con la escritura pública).

Ejemplo orientativo: Financiación adquisición primera vivienda habitual libre de cargas. Si el importe máximo del préstamo disponible en relación con el valor del bien inmueble fuera de un 80,00% significa que si el valor de un inmueble que se quiere adquirir fuera de 200.000,00 €, el importe máximo que la Entidad podría concederle en préstamo sería de 160.000,00 €. Las financiaciones solicitadas están supeditadas al estudio de la operación, la aprobación de los órganos decisorios de la Entidad y a la propia política de riesgos de la misma.

**Finalidad.** Compra, Autopromoción o reforma de inmuebles de uso residencial.

Las cuotas de los préstamos serán adeudadas en la cuenta que el prestatario mantenga en Caja Rural Granada.

- **Tipo de Producto ofrecido:**
  - HIPOTECA VIVIENDA A TIPO DE INTERÉS FIJO.
  - HIPOTECA VIVIENDA A TIPO DE INTERÉS VARIABLE.
  - HIPOTECA VIVIENDA A TIPO DE INTERÉS MIXTO.
- **Sistema de amortización o Tipo de cuota:** El préstamo se reembolsará a la Entidad en **cuotas constantes comprensibles de capital más intereses, que serán adeudadas en la cuenta que el prestatario mantenga en Caja Rural Granada.**
- **Disposición:** Única o por calendario en el caso de construcción.
- **Periodicidad de los pagos: mensuales**
- **Plazo de amortización.**  
Duración mínima para:



## Documento de Información Precontractual (DIPREC) Complementaria sobre Préstamos Hipotecarios VIVIENDA

5007

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

- +Compra de 1ª vivienda o 2ª Vivienda o ulterior: **10 años.**
- +Otras compras: **36 meses**

Plazo máximo de duración para:

- +Compra de 1ª vivienda: **30 años.**
- +Compra de 2ª Vivienda o ulterior: 25 años.
- +Otras compras: 15 años

La edad del prestatario sumada al plazo de concesión de la operación no debe superar los 75 años.

- En el supuesto en que las garantías aportadas para la concesión del préstamo sean insuficientes, la Entidad valorará la necesidad de la aportación de una **garantía pignoratícia y/o personales adicionales**.
- El prestatario **no tiene la opción de poder dar en pago** el inmueble hipotecado en garantía del préstamo, con carácter liberatorio de la totalidad de la deuda derivada del mismo.
- La clase de tipo de interés se podrá modificar, en escritura pública, a lo largo de la vida del préstamo, por acuerdo expreso entre el Prestatario y Caja Rural Granada, reflejándose -en la misma- el plazo en que comenzará a aplicarse el nuevo tipo acordado.
- **Intereses Negativos:** Conforme a la naturaleza intrínseca de la operación de préstamo, si como consecuencia de la revisión del tipo de **interés variable** a aplicar durante un periodo, la suma del Índice de Referencia más el Diferencial tuviera un valor negativo, el tipo de interés deudor a aplicar en el periodo correspondiente, será el valor cero "0", no aplicándose nunca un valor inferior a cero, por lo que la cuota de amortización a pagar por el cliente, será solo de capital.

### Préstamos Hipotecarios a TIPO de interés FIJO (Tipo bonificado) y Comisiones:

#### HIPOTECA VIVIENDA LCCI con Tipo de interés FIJO:

**Tipo de préstamo: Constitución de hipoteca, Subrogación entre entidades y Novación de hipoteca**

#### **Clase y nivel del tipo de interés aplicable:**

Finalidad de activo a financiar	Porcentaje de financiación	Tipo de interés (menor o igual de 200.000 €)	Tipo de interés (mayor de 200.000 €)
Adquisición, Autopromoción o Reforma de vivienda destinada a residencia o segunda vivienda.	Menor o igual al 80%.	4,50%	4,65%
	Entre 80,01% y 100% (funcionarios).	4,70%	4,85%
	Entre 80,01% y 100% (Living Granada, ICO Vivienda y Convenio Junta de Andalucía).	4,95%	4,95%
	Más del 100% (viviendas adjudicadas).	5,20%	5,35%
Compra y/o reforma del resto de inmuebles (no destinadas a residencia), así como terrenos.	El que corresponda conforme política crediticia.	5,50%	5,65%

- El tipo fijo podrá ser incrementado, en los puntos porcentuales y conforme está detallado, más adelante, en el apartado "**CONDICIONANTES DEL INTERÉS**".



## Documento de Información Precontractual (DIPREC) Complementaria sobre Préstamos Hipotecarios VIVIENDA

5007

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

- Una vez determinado el tipo fijo de interés conforme a lo anterior, el mismo podrá ser BONIFICADO en los puntos porcentuales (p.p.) que le correspondan en función de los productos que el/los prestatarios tengan contratados con Caja Rural Granada, (venta combinada), conforme a lo recogido, más adelante, en el apartado **“BONIFICACIONES EN EL TIPO DE INTERÉS POR VENTA COMBINADA”**; dicha bonificación será revisada, y aplicada semestralmente.
- **El presente contrato de préstamo le ofrece beneficiarse DE BONIFICACIONES EN EL TIPO DE INTERÉS POR LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS, ES LO QUE SE DENOMINA, PRÁCTICAS COMBINADAS.**
- La contratación de estos productos tal y como están descritos, tienen carácter opcional para el cliente y pueden ser contratados por separado y de manera independiente.

### Comisiones:

-APERTURA 0 €.

-GASTOS DE INFORMACIÓN Y RECLAMACIÓN POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS: 35 €.

- **NOVACION o SUBROGACIÓN EN PH de otra Entidad por Cambio de tipo Variable a Fijo o a Mixto:**

**\*COMPENSACION O COMISION DE REEMBOLSO O AMORTIZACION ANTICIPADA: Durante los 3 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: será la pérdida financiera del prestamista con el límite del 0,05% sobre el capital amortizado anticipadamente.**

- **COMISIÓN POR ACUERDO DE NOVACIÓN DE OTRAS CONDICIONES, O POR SUBROGACIÓN DE DEUDOR.**

Si en algún momento a lo largo de la vida del préstamo la PARTE PRESTATARIA y la ENTIDAD acuerdan la novación de las condiciones de este préstamo, o la subrogación de un tercero en la posición deudora que actualmente ocupa la PARTE PRESTATARIA, se devengarán las comisiones que por tal concepto acuerden las partes en la oportuna escritura de novación, o subrogación de deudor.

- **COMISIÓN POR AMORTIZACIÓN TOTAL O PARCIAL:**

El prestatario deberá comunicar a la Entidad Prestamista su voluntad de reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del préstamo en un plazo inferior a un mes a la fecha en que desea realizarlo:

• **Comisión por amortización total o parcial durante los 10 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: 2,00%** sobre el capital amortizado, con el límite de la pérdida financiera que ello supusiera para Caja Rural Granada.

• **Comisión por amortización total o parcial transcurridos los 10 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: 1,50%** sobre el capital amortizado, con el límite de la pérdida financiera que ello supusiera para Caja Rural Granada.

### Préstamos Hipotecarios a TIPO de interés MIXTO o VARIABLE (Tipo bonificado) y Comisiones:

#### A) HIPOTECA VIVIENDA LCCI con Tipo de interés MIXTO CINCO AÑOS:

##### **Tipo de préstamo: Constitución de hipoteca y Subrogación entre entidades**

Quedan excluidos de esta modalidad los préstamos hipotecarios para la Adquisición de primera vivienda de jóvenes y familias garantizados con el aval del ICO (Ico vivienda), y/o de la Junta de Andalucía (Convenio Junta de Andalucía), y la Hipoteca Living Granada.

##### **Clase y nivel del tipo de interés aplicable:**



## Documento de Información Precontractual (DIPREC) Complementaria sobre Préstamos Hipotecarios VIVIENDA

5007

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

Finalidad de activo a financiar	Porcentaje de financiación	Tipo de interés (menor o igual de 200.000 €)		Tipo de interés (mayor de 200.000 €)	
		5 años	Resto	5 años	Resto
Adquisición, Autopromoción o Reforma de vivienda destinada a residencia o segunda vivienda.	Menor o igual al 80%.	3,60%	Eur.1 año + 1,50%	3,75%	Eur.1 año + 1,65%
	Entre 80,01% y 100%.	3,80%	Eur.1 año + 1,70%	3,95%	Eur.1 año + 1,85%
	Más del 100% (viviendas adjudicadas).	4,30%	Eur.1 año + 2,20%	4,45%	Eur.1 año + 2,35%
Compra y/o reforma del resto de inmuebles (no destinadas a residencia), así como terrenos.	El que corresponda conforme política crediticia.	4,60%	Eur.1 año + 2,50%	4,75%	Eur.1 año + 2,65%

-El tipo de interés deudor será Fijo para **LOS CINCO PRIMEROS años**.

El tipo fijo podrá ser incrementado, en los puntos porcentuales y conforme está detallado, más adelante, en el apartado "**CONDICIONANTES DEL INTERÉS**".

Una vez determinado el tipo fijo de interés conforme a lo anterior, el mismo podrá ser BONIFICADO en los puntos porcentuales que le correspondan en función de los productos que el/los prestatarios tengan contratados con Caja Rural Granada, (venta combinada), conforme a lo recogido, más adelante, en el apartado "**BONIFICACIONES EN EL TIPO DE INTERÉS POR VENTA COMBINADA**"; dicha bonificación será revisada, y aplicada anualmente.

-Transcurridos **los CINCO PRIMEROS AÑOS**, el tipo de interés deudor a aplicar podrá ser incrementado, en los puntos porcentuales y conforme está detallado, más adelante, en el apartado "**CONDICIONANTES DEL INTERÉS**".

**Una vez determinado** el diferencial del tipo de interés conforme a lo anterior, el mismo podrá ser BONIFICADO en los puntos porcentuales que le correspondan en función de los productos que el/los prestatarios tengan contratados con Caja Rural Granada, (venta combinada), conforme a lo recogido, más adelante, en el apartado "**BONIFICACIONES EN EL TIPO DE INTERÉS POR VENTA COMBINADA**", y que será de aplicación tras cada periodo de revisión anual.

El presente contrato de préstamo le ofrece beneficiarse DE BONIFICACIONES EN EL TIPO DE INTERÉS POR LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS, ES LO QUE SE DENOMINA, PRÁCTICAS COMBINADAS.

La contratación de estos productos tal y como están descritos, tienen carácter opcional para el cliente y pueden ser contratados por separado y de manera independiente.

### B) HIPOTECA VIVIENDA LCCI con Tipo de interés VARIABLE:

**Tipo de préstamo:** Constitución de hipoteca, Subrogación entre entidades y Novación de hipoteca

**Clase y nivel del tipo de interés aplicable:**

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

Finalidad de activo a financiar	Porcentaje de financiación	Tipo de interés (menor o igual de 200.000 €)	Tipo de interés (mayor de 200.000 €)
Adquisición, Autopromoción o Reforma de vivienda destinada a residencia o segunda vivienda.	Menor o igual al 80%.	Euribor 1 año + 1,25%	Euribor 1 año + 1,40%
	Entre 80,01% y 100% (funcionarios).	Euribor 1 año + 1,45%	Euribor 1 año + 1,60%
	Entre 80,01% y 100% (Living Granada, ICO Vivienda y Convenio Junta de Andalucía).	Euribor 1 año + 1,95%	Euribor 1 año + 1,95%
	Más del 100% (viviendas adjudicadas).	Euribor 1 año + 1,95%	Euribor 1 año + 2,10%
Compra y/o reforma del resto de inmuebles (no destinadas a residencia), así como terrenos.	El que corresponda conforme política crediticia.	Euribor 1 año + 2,25%	Euribor 1 año + 2,40%

-El tipo de interés deudor a aplicar podrá ser incrementado, en los puntos porcentuales y conforme está detallado, más adelante, en el apartado **“CONDICIONANTES DEL INTERÉS”**.

Una vez determinado el diferencial del tipo de interés conforme a lo anterior, el mismo podrá ser BONIFICADO en los puntos porcentuales que le correspondan en función de los productos que el/los prestatarios tengan contratados con Caja Rural Granada, (venta combinada), conforme a lo recogido, más adelante, en el apartado **“BONIFICACIONES EN EL TIPO DE INTERÉS POR VENTA COMBINADA”**, y que será de aplicación tras cada periodo de revisión anual.

El presente contrato de préstamo le ofrece beneficiarse DE BONIFICACIONES EN EL TIPO DE INTERÉS POR LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS, ES LO QUE SE DENOMINA, PRÁCTICAS COMBINADAS.

La contratación de estos productos tal y como están descritos, tienen carácter opcional para el cliente y pueden ser contratados por separado y de manera independiente.

### CONDICIONANTES DEL INTERÉS

#### Incrementos sobre el tipo de interés aplicable:

- Operaciones por importe inferior a 50.000 €: +0,35 p.p.
- Operaciones solicitadas a través de Intermediario de crédito inmobiliario, Prescriptor inmobiliario, o Plataforma digital: +0,10 p.p.

### BONIFICACIONES EN EL TIPO DE INTERÉS POR VENTA COMBINADA.

- ✓ Prestatario/s **Personas físicas (máxima bonificación 1,00 p.p.)**.
  - Domiciliación de nómina o ingresos recurrentes (mínimo 1.200 € mensuales): **0,25 puntos porcentuales**.
  - Seguro de vida de amortización de préstamos contratado a través de Caja Rural: **0,25 puntos porcentuales**.
  - Seguro de hogar contratado a través de Caja Rural: **0,25 puntos porcentuales**.
  - Plan de pensiones con un volumen mínimo de aportaciones de 720 € en el año: **0,15 puntos porcentuales**.
  - Tarjeta de Crédito, con un volumen de compras anuales mínimo de 1.200 €: **0,15 puntos porcentuales**.



## Documento de Información Precontractual (DIPREC) Complementaria sobre Préstamos Hipotecarios VIVIENDA

5007

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

- Fondo de Inversión contratado a través de Caja Rural, con un volumen mínimo de aportaciones de 720 € anuales: **0,15 puntos porcentuales**.
- Seguro de Protección de Pagos, con posibilidad de ser financiado en el capital del préstamo: **0,25 puntos porcentuales**. El periodo máximo de bonificación del tipo de interés deudor del préstamo por la contratación de este producto es de 5 años desde dicha contratación. El prestatario podrá financiar la prima -de pago único- del Seguro de protección de pagos, cuando así lo solicite, incluyendo dicho importe en el capital del préstamo. El importe de la prima se pagará en el momento de la formalización del préstamo mediante cargo en la cuenta del cliente aperturada en la Entidad y asociada al préstamo.

✓ **Prestatario/s Personas jurídicas (máxima bonificación 0,80 p.p.).**

Por contratar o tener contratado como tomador a través de Caja Rural el seguro multirriesgo industrial, multirriesgo comercio, o Agro Pyme: **0,80 puntos porcentuales**, con independencia del número de pólizas contratadas, si fuera más de una.

### Comisiones:

-APERTURA: 0 €.

-GASTOS DE INFORMACIÓN Y RECLAMACIÓN POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS 35 €

-NOVACION o SUBROGACIÓN EN PH de otra Entidad por Cambio de tipo Variable a Fijo o a Mixto:

**\*COMPENSACION O COMISION DE REEMBOLSO O AMORTIZACION ANTICIPADA: Durante los 3 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: será la pérdida financiera del prestamista con el límite del 0,05% sobre el capital amortizado anticipadamente.**

- **COMISIÓN POR ACUERDO DE NOVACIÓN DE OTRAS CONDICIONES, O POR SUBROGACIÓN DE DEUDOR.**

Si en algún momento a lo largo de la vida del préstamo la PARTE PRESTATARIA y la ENTIDAD acuerdan la novación de las condiciones de este préstamo, o la subrogación de un tercero en la posición deudora que actualmente ocupa la PARTE PRESTATARIA, se devengarán las comisiones que por tal concepto acuerden las partes en la oportuna escritura de novación, o subrogación de deudor.

-**COMISION POR AMORTIZACIÓN TOTAL O PARCIAL:**

El prestatario deberá comunicar a la Entidad Prestamista su voluntad de reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del préstamo en un plazo inferior a un mes a la fecha en que desea realizarlo:

Para la **HIPOTECA VIVIENDA LCCI VARIABLE:**

- **Amortización total o parcial durante los 5 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: 0,15%** sobre el capital amortizado, con el límite de la pérdida financiera que ello supusiera para Caja Rural Granada.
- **Amortización total o parcial transcurridos los 5 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: 0,00%** sobre el capital amortizado.

Para la **HIPOTECA VIVIENDA LCCI MIXTA CINCO AÑOS:**

- **Amortización total o parcial durante los 5 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: 2,00%** sobre el capital amortizado, con el límite de la pérdida financiera que ello supusiera para Caja Rural Granada.
- **Amortización total o parcial transcurridos los 5 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: 0,00%** sobre el capital amortizado

**Intereses Negativos:** Conforme a la naturaleza intrínseca de la operación de préstamo, si como consecuencia de la revisión del tipo de interés variable a aplicar durante un periodo, la suma del Índice de Referencia más el Diferencial tuviera un valor negativo, el tipo de interés deudor a aplicar en el periodo correspondiente, será el valor cero "0", no aplicándose nunca un valor inferior a cero, por lo que la cuota de amortización a pagar por el cliente, será solo de capital.

**Listado de productos o servicios vinculados para obtener el préstamo en las condiciones ofrecidas:**



## Documento de Información Precontractual (DIPREC) Complementaria sobre Préstamos Hipotecarios VIVIENDA

5007

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

**En ningún caso, el precio del producto contratado variará por su vinculación o no con una operación de préstamo hipotecario.**

**Productos a contratar, con Caja Rural Granada, vinculados para obtener el préstamo en las condiciones ofrecidas.**

**Para todos los préstamos: Seguro de daños del inmueble objeto de la hipoteca.**

**Listado de productos combinados a contratar con Caja Rural Granada para obtener una bonificación del diferencial del tipo de interés deudor, o del tipo fijo resultante, en el caso de la Hipoteca Bonificada LCCI Fijo, o de la Hipoteca Bonificada LCCI Mixta cinco años en sus tramos fijos:**

- Prestatarios Personas Jurídicas (únicamente en los supuestos acogidos a la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario):
  - Seguro contratado como tomador, con Caja Rural Granada, de las modalidades Multirriesgo Industrial, Comercio o Agrícola.
  
- Prestatarios Personas Físicas (con independencia del número de productos contratados por ellos):
  - Domiciliación de nómina o ingresos recurrentes, (mínimo 1.200 € mensuales).
  - Seguro de Vida de Amortización de Préstamos contratado a través de Caja Rural.
  - Seguro de hogar contratado a través de Caja Rural.
  - Plan de pensiones con un volumen mínimo de aportaciones de 720 €.
  - Tarjeta de Crédito de Caja Rural de Granada, en cualquiera de sus modalidades, **siempre que acumulen un volumen mínimo de compras anuales de 1.200 euros.**
  - Fondo de Inversión contratado a través de Caja Rural, con un volumen mínimo de aportaciones de 720 € anuales.
  - Seguro de Protección de Pagos. El periodo máximo de bonificación del tipo de interés deudor del préstamo por la contratación de este producto es de 5 años desde dicha contratación.  
El prestatario podrá financiar la prima -de pago único- del Seguro de protección de pagos, cuando así lo solicite, incluyendo dicho importe en el capital del préstamo. El importe de la prima se pagará en el momento de la formalización del préstamo mediante cargo en la cuenta del cliente aperturada en la Entidad y asociada al préstamo.

Los Seguros que generarán las correspondientes bonificaciones descritas en los apartados anteriores, deberán ser suscritos con Seguros Generales Rural, S.A. RGA Mediación, Operador de Banco de Seguros Vinculado, inscrito en el Registro de la Dirección General de Seguros con la clave OV-0006. Reg. Merc. De Madrid tomo 8205. Folio 89 Sección 8 Hoja M-10186. Las entidades aseguradoras son: Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros y Rural Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

**Mostramos a continuación diferentes EJEMPLOS REPRESENTATIVOS de cálculo de gastos y TAE.**

<b>ESCENARIO 1. PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN MENOR DEL 80%. PERSONA FÍSICA.</b>						
PRÉSTAMO A 25 AÑOS.	TIPO FIJO		TIPO MIXTO 5 AÑOS		TIPO VARIABLE	
	Consigue Bonificación	NO Consigue Bonificación	Consigue Bonificación	NO Consigue Bonificación	Consigue Bonificación	NO Consigue Bonificación
<b>CAPITAL: 150.000 €.</b>						
<b>CUOTA MENSUAL (300 cuotas)</b>						
Primer periodo	<b>299 cuotas de:</b>		<b>60 cuotas de:</b>		<b>PERIODO ÚNICO 299 cuotas de</b>	
	750,94 €	833,75 €	680,50 €	759,00 €		
Segundo periodo	<b>1 última cuota de:</b>		<b>239 cuotas de:</b>		<b>1 última cuota de:</b>	
	749,55 €	833,37 €	709,86 €	790,53 €		
			709,89 €	789,61 €	696,97 €	776,51 €
					696,31 €	777,58 €
<b>TIPO DE INTERÉS NOMINAL (TIN)</b>					<b>PERIODO ÚNICO:</b>	
Primer periodo	3,500%	4,500%	2,600%	3,600%	2,815%	3,815%
Segundo periodo	3,500%	4,500%	3,065%	4,065%		
<b>TAE*</b>	<b>4,319%</b>	<b>4,734%</b>	<b>3,687% (TAE Variable)*</b>	<b>4,087% (TAE Variable)*</b>	<b>3,625% (TAE Variable)*</b>	<b>4,025% (TAE Variable)*</b>
A: Gastos de formalización	288,25 €	288,25 €	288,25 €	288,25 €	288,25 €	288,25 €
B: Gastos del seguro de daños	0,00 €	2.875,00 €	0,00 €	2.875,00 €	0,00 €	2.875,00 €
C: Gastos de productos bonificadores	15.848,24 €	0,00 €	15.848,24 €	0,00 €	15.848,24 €	0,00 €
D: Total intereses	75.280,61 €	100.124,62 €	61.196,43 €	85.266,28 €	59.090,34 €	82.954,07 €
E: Comisión de Apertura	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>F: Coste total crédito (A+B+C+D+E)</b>	<b>91.417,10 €</b>	<b>103.287,87 €</b>	<b>77.332,92 €</b>	<b>88.429,53 €</b>	<b>75.226,83 €</b>	<b>86.117,32 €</b>
G: Total adeudado (F+CAPITAL)	241.417,10 €	253.287,87 €	227.332,92 €	238.429,53 €	225.226,83 €	236.117,32 €

<b>ESCENARIO 2. PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN ENTRE EL 80 Y EL 100%. PERSONA FÍSICA.</b>						
PRÉSTAMO A 25 AÑOS.	TIPO FIJO		TIPO MIXTO 5 AÑOS		TIPO VARIABLE	
	Consigue Bonificación	NO Consigue Bonificación	Consigue Bonificación	NO Consigue Bonificación	Consigue Bonificación	NO Consigue Bonificación
<b>CAPITAL: 150.000 €.</b>						
<b>CUOTA MENSUAL (300 cuotas)</b>						
Primer periodo	<b>299 cuotas de:</b>		<b>60 cuotas de:</b>		<b>PERIODO ÚNICO 299 cuotas de</b>	
	767,12 €	850,87 €	695,81 €	775,28 €		
Segundo periodo	<b>1 última cuota de:</b>		<b>239 cuotas de:</b>		<b>1 última cuota de:</b>	
	767,31€	850,24 €	741,08 €	807,24 €		
			740,36 €	806,44 €	712,49 €	793,00 €
					711,83 €	792,44 €
<b>TIPO DE INTERÉS NOMINAL (TIN)</b>					<b>PERIODO ÚNICO:</b>	
Primer periodo	3,700%	4,700%	2,800%	3,800%	3,015%	4,015%
Segundo periodo	3,700%	4,700%	3,265%	4,265%		
<b>TAE*</b>	<b>4,523%</b>	<b>4,942%</b>	<b>4,029% (TAE Variable)*</b>	<b>4,293% (TAE Variable)*</b>	<b>3,827% (TAE Variable)*</b>	<b>4,231% (TAE Variable)*</b>
A: Gastos de formalización	288,25 €	288,25 €	288,25 €	288,25 €	288,25 €	288,25 €
B: Gastos del seguro de daños	0,00 €	2.875,00 €	0,00 €	2.875,00 €	0,00 €	2.875,00 €
C: Gastos de productos bonificadores	15.848,24 €	0,00 €	15.848,24 €	0,00 €	15.848,24 €	0,00 €
D: Total intereses	80.136,19 €	105.260,37 €	69.607,08 €	90.253,60 €	63.746,34 €	87.899,44 €
E: Comisión de Apertura	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>F: Coste total crédito (A+B+C+D+E)</b>	<b>96.272,68 €</b>	<b>108.423,62 €</b>	<b>85.743,57 €</b>	<b>93.416,85 €</b>	<b>79.882,83 €</b>	<b>91.062,69 €</b>
G: Total adeudado (F+CAPITAL)	246.272,68 €	258.423,62 €	235.743,57 €	243.416,85 €	229.882,83 €	241.062,69 €

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

**ESCENARIO 3. PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN MAYOR AL 100%. PERSONA FÍSICA.**

PRÉSTAMO A 25 AÑOS.	TIPO FIJO		TIPO MIXTO 5 AÑOS		TIPO VARIABLE	
CAPITAL: 150.000 €.	Consigue Bonificación	NO Consigue Bonificación	Consigue Bonificación	NO Consigue Bonificación	Consigue Bonificación	NO Consigue Bonificación
<b>CUOTA MENSUAL (300 cuotas)</b>	<b>299 cuotas de:</b>		<b>60 cuotas de:</b>		<b>PERIODO ÚNICO 299 cuotas de:</b>	
Primer periodo	808,41 €	894,45 €	734,94 €	816,81 €		
Segundo periodo	<b>1 última cuota de:</b>		<b>239 cuotas de:</b>		<b>1 última cuota de:</b>	
	809,45 €	895,13 €	765,82 €	849,83 €	752,14 €	835,03 €
			765,10 €	849,83 €	752,92 €	833,93 €
<b>TIPO DE INTERÉS NOMINAL (TIN)</b>					<b>PERIODO ÚNICO:</b>	
Primer periodo	4,200%	5,200%	3,300%	4,300%	3,515%	4,515%
Segundo periodo	4,200%	5,200%	3,765%	4,765%		
<b>TAE*</b>	<b>5,035%</b>	<b>5,463%</b>	<b>4,392% (TAE Variable)*</b>	<b>4,808% (TAE Variable)*</b>	<b>4,334% (TAE Variable)*</b>	<b>4,749% (TAE Variable)*</b>
A: Gastos de formalización	288,25 €	288,25 €	288,25 €	288,25 €	288,25 €	288,25 €
B: Gastos del seguro de daños	0,00 €	2.875,00 €	0,00 €	2.875,00 €	0,00 €	2.875,00 €
C: Gastos de productos bonificadores	15.848,24 €	0,00 €	15.848,24 €	0,00 €	15.848,24 €	0,00 €
D: Total intereses	92.524,04 €	118.335,68 €	77.892,48 €	102.967,80 €	75.642,78 €	100.507,90 €
E: Comisión de Apertura	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>F: Coste total crédito (A+B+C+D+E)</b>	<b>108.660,53 €</b>	<b>121.498,93 €</b>	<b>94.028,97 €</b>	<b>106.131,05 €</b>	<b>91.779,27 €</b>	<b>103.671,15 €</b>
G: Total adeudado (F+CAPITAL)	258.660,53 €	271.498,93 €	244.028,97 €	256.131,05 €	241.779,27 €	253.671,15 €

**ESCENARIO 4. HIPOTECA PARA INVERSIÓN. PERSONA FÍSICA.**

PRÉSTAMO A 25 AÑOS.	TIPO FIJO		TIPO MIXTO 5 AÑOS		TIPO VARIABLE	
CAPITAL: 150.000 €.	Consigue Bonificación	NO Consigue Bonificación	Consigue Bonificación	NO Consigue Bonificación	Consigue Bonificación	NO Consigue Bonificación
<b>CUOTA MENSUAL (300 cuotas)</b>	<b>299 cuotas de:</b>		<b>60 cuotas de:</b>		<b>PERIODO ÚNICO 299 cuotas de:</b>	
Primer periodo	833,75 €	921,13 €	759,00 €	842,29 €		
Segundo periodo	<b>1 última cuota de:</b>		<b>239 cuotas de:</b>		<b>1 última cuota de:</b>	
	833,37 €	895,13 €	807,55 €	875,94 €	776,51 €	860,79 €
			807,71 €	874,83 €	777,58 €	861,83 €
<b>TIPO DE INTERÉS NOMINAL (TIN)</b>					<b>PERIODO ÚNICO:</b>	
Primer periodo	4,500%	5,500%	3,600%	4,600%	3,815%	4,815%
Segundo periodo	4,500%	5,500%	4,065%	5,065%		
<b>TAE*</b>	<b>5,344%</b>	<b>5,777%</b>	<b>4,843% (TAE Variable)*</b>	<b>5,118% (TAE Variable)*</b>	<b>4,640% (TAE Variable)*</b>	<b>5,061% (TAE Variable)*</b>
A: Gastos de formalización	288,25 €	288,25 €	288,25 €	288,25 €	288,25 €	288,25 €
B: Gastos del seguro de daños	0,00 €	2.875,00 €	0,00 €	2.875,00 €	0,00 €	2.875,00 €
C: Gastos de productos bonificadores	15.848,24 €	0,00 €	15.848,24 €	0,00 €	15.848,24 €	0,00 €
D: Total intereses	100.124,62 €	126.339,37 €	89.352,16 €	110.761,89 €	82.954,07 €	108.238,04 €
E: Comisión de Apertura	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>F: Coste total crédito (A+B+C+D+E)</b>	<b>116.261,11 €</b>	<b>129.502,62 €</b>	<b>105.488,65 €</b>	<b>113.925,14 €</b>	<b>99.090,56 €</b>	<b>111.401,29 €</b>
G: Total adeudado (F+CAPITAL)	266.261,11 €	279.502,62 €	255.488,65 €	263.925,14 €	249.090,56 €	261.401,29 €

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

<b>ESCENARIO 5. PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN MENOR DEL 80%. PERSONA JURÍDICA.</b>						
PRÉSTAMO A 25 AÑOS.	TIPO FIJO		TIPO MIXTO 5 AÑOS		TIPO VARIABLE	
CAPITAL: 150.000 €.	Consigue Bonificación	NO Consigue Bonificación	Consigue Bonificación	NO Consigue Bonificación	Consigue Bonificación	NO Consigue Bonificación
<b>CUOTA MENSUAL (300 cuotas)</b>						
Primer periodo	<b>299 cuotas de:</b> 767,12 €      833,75 €		<b>60 cuotas de:</b> 695,81 €      759,00 €		<b>PERIODO ÚNICO 299 cuotas de:</b> 712,49 €      776,51 € <b>1 última cuota de:</b> 711,83 €      777,58 €	
Segundo periodo	<b>1 última cuota de:</b> 767,31 €      833,37 €		<b>239 cuotas de:</b> 725,60 €      790,53 € <b>1 última cuota de:</b> 726,11 €      789,61 €			
<b>TIPO DE INTERÉS NOMINAL (TIN)</b>					<b>PERIODO ÚNICO:</b>	
Primer periodo	3,700%	4,500%	2,800%	3,600%	3,015%	3,815%
Segundo periodo	3,700%	4,500%	3,265%	4,065%		
<b>TAE*</b>	<b>4,259%</b>	<b>4,734%</b>	<b>3,630% (TAE Variable)*</b>	<b>4,087% (TAE Variable)*</b>	<b>3,567% (TAE Variable)*</b>	<b>4,025% (TAE Variable)*</b>
A: Gastos de formalización	288,25 €	288,25 €	288,25 €	288,25 €	288,25 €	288,25 €
B: Gastos del seguro de daños	2.875,00 €	2.875,00 €	2.875,00 €	2.875,00 €	2.875,00 €	2.875,00 €
C: Gastos de productos bonificadores	8.252,50 €	0,00 €	8.252,50 €	0,00 €	8.252,50 €	0,00 €
D: Total intereses	80.136,19 €	100.124,62 €	65.893,11 €	85.266,28 €	63.746,34 €	82.954,07 €
E: Comisión de Apertura	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>F: Coste total crédito (A+B+C+D+E)</b>	<b>91.551,94 €</b>	<b>103.287,87 €</b>	<b>77.308,86 €</b>	<b>88.429,53 €</b>	<b>75.162,09 €</b>	<b>86.117,32 €</b>
G: Total adeudado (F+CAPITAL)	241.551,94 €	253.287,87 €	227.308,86 €	238.429,53 €	225.162,09 €	236.117,32 €

<b>ESCENARIO 6. PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN ENTRE EL 80 Y EL 100%. PERSONA JURÍDICA.</b>						
PRÉSTAMO A 25 AÑOS.	TIPO FIJO		TIPO MIXTO 5 AÑOS		TIPO VARIABLE	
CAPITAL: 150.000 €.	Consigue Bonificación	NO Consigue Bonificación	Consigue Bonificación	NO Consigue Bonificación	Consigue Bonificación	NO Consigue Bonificación
<b>CUOTA MENSUAL (300 cuotas)</b>						
Primer periodo	<b>299 cuotas de:</b> 783,50 €      850,87 €		<b>60 cuotas de:</b> 711,32 €      775,28 €		<b>PERIODO ÚNICO 299 cuotas de:</b> 728,20 €      793,00 € <b>1 última cuota de:</b> 729,39 €      792,44 €	
Segundo periodo	<b>1 última cuota de:</b> 782,44 €      850,24 €		<b>239 cuotas de:</b> 741,54 €      807,24 € <b>1 última cuota de:</b> 741,67 €      806,44 €			
<b>TIPO DE INTERÉS NOMINAL (TIN)</b>					<b>PERIODO ÚNICO:</b>	
Primer periodo	3,900%	4,700%	3,000%	3,800%	3,215%	4,015%
Segundo periodo	3,900%	4,700%	3,465%	4,265%		
<b>TAE*</b>	<b>4,463%</b>	<b>4,942%</b>	<b>3,830% (TAE Variable)*</b>	<b>4,293% (TAE Variable)*</b>	<b>3,768% (TAE Variable)*</b>	<b>4,231% (TAE Variable)*</b>
A: Gastos de formalización	288,25 €	288,25 €	288,25 €	288,25 €	288,25 €	288,25 €
B: Gastos del seguro de daños	2.875,00 €	2.875,00 €	2.875,00 €	2.875,00 €	2.875,00 €	2.875,00 €
C: Gastos de productos bonificadores	8.252,50 €	0,00 €	8.252,50 €	0,00 €	8.252,50 €	0,00 €
D: Total intereses	85.048,94 €	105.260,37 €	70.648,93 €	90.253,60 €	68.461,19 €	87.899,44 €
E: Comisión de Apertura	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>F: Coste total crédito (A+B+C+D+E)</b>	<b>96.464,69 €</b>	<b>108.423,62 €</b>	<b>82.064,68 €</b>	<b>93.416,85 €</b>	<b>79.876,94 €</b>	<b>91.062,69 €</b>
G: Total adeudado (F+CAPITAL)	246.464,69 €	258.423,62 €	232.064,68 €	243.416,85 €	229.876,94 €	241.062,69 €

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

<b>ESCENARIO 7. PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN MAYOR AL 100%. PERSONA JURÍDICA.</b>						
<b>PRÉSTAMO A 25 AÑOS.</b>	<b>TIPO FIJO</b>		<b>TIPO MIXTO 5 AÑOS</b>		<b>TIPO VARIABLE</b>	
<b>CAPITAL: 150.000 €.</b>	<b>Consigue Bonificación</b>	<b>NO Consigue Bonificación</b>	<b>Consigue Bonificación</b>	<b>NO Consigue Bonificación</b>	<b>Consigue Bonificación</b>	<b>NO Consigue Bonificación</b>
<b>CUOTA MENSUAL (300 cuotas)</b>						
Primer periodo	<b>299 cuotas de:</b> 825,26 €      894,45 €		<b>60 cuotas de:</b> 750,94 €      816,81 €		<b>PERIODO ÚNICO 299 cuotas de:</b> 768,34 €      835,03 € <b>1 última cuota de:</b> 769,01 €      833,93 €	
Segundo periodo	<b>1 última cuota de:</b> 824,53 €      895,13 €		<b>239 cuotas de:</b> 782,24 €      849,83 € <b>1 última cuota de:</b> 782,22 €      849,83 €			
<b>TIPO DE INTERÉS NOMINAL (TIN)</b>					<b>PERIODO ÚNICO:</b>	
Primer periodo	4,400%	5,200%	3,500%	4,300%	3,715%	4,515%
Segundo periodo	4,400%	5,200%	3,965%	4,765%		
<b>TAE*</b>	<b>4,973%</b>	<b>5,463%</b>	<b>4,334% (TAE Variable)*</b>	<b>4,808% (TAE Variable)*</b>	<b>4,275% (TAE Variable)*</b>	<b>4,749% (TAE Variable)*</b>
A: Gastos de formalización	288,25 €	288,25 €	288,25 €	288,25 €	288,25 €	288,25 €
B: Gastos del seguro de daños	2.875,00 €	2.875,00 €	2.875,00 €	2.875,00 €	2.875,00 €	2.875,00 €
C: Gastos de productos bonificadores	8.252,50 €	0,00 €	8.252,50 €	0,00 €	8.252,50 €	0,00 €
D: Total intereses	97.577,27 €	118.335,68 €	82.793,98 €	102.967,80 €	80.502,67 €	100.507,90 €
E: Comisión de Apertura	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>F: Coste total crédito (A+B+C+D+E)</b>	<b>108.993,02 €</b>	<b>121.498,93 €</b>	<b>94.209,73 €</b>	<b>106.131,05 €</b>	<b>91.918,42 €</b>	<b>103.671,15 €</b>
G: Total adeudado (F+CAPITAL)	258.993,02 €	271.498,93 €	244.209,73€	256.131,05 €	241.918,42 €	253.671,15 €

<b>ESCENARIO 8. HIPOTECA PARA INVERSIÓN. PERSONA JURÍDICA.</b>						
<b>PRÉSTAMO A 25 AÑOS.</b>	<b>TIPO FIJO</b>		<b>TIPO MIXTO 5 AÑOS</b>		<b>TIPO VARIABLE</b>	
<b>CAPITAL: 150.000 €.</b>	<b>Consigue Bonificación</b>	<b>NO Consigue Bonificación</b>	<b>Consigue Bonificación</b>	<b>NO Consigue Bonificación</b>	<b>Consigue Bonificación</b>	<b>NO Consigue Bonificación</b>
<b>CUOTA MENSUAL (300 cuotas)</b>						
Primer periodo	<b>299 cuotas de:</b> 850,87 €      921,13 €		<b>60 cuotas de:</b> 775,28 €      842,29 €		<b>PERIODO ÚNICO: 299 cuotas de:</b> 793,00 €      860,79 € <b>1 última cuota de:</b> 792,44 €      861,83 €	
Segundo periodo	<b>1 última cuota de:</b> 850,24 €      921,50 €		<b>239 cuotas de:</b> 807,24 €      875,94 € <b>1 última cuota de:</b> 806,44 €      874,83 €			
<b>TIPO DE INTERÉS NOMINAL (TIN)</b>					<b>PERIODO ÚNICO:</b>	
Primer periodo	4,700%	5,500%	3,800%	4,600%	4,015%	4,815%
Segundo periodo	4,700%	5,500%	4,265%	5,065%		
<b>TAE*</b>	<b>5,281%</b>	<b>5,777%</b>	<b>4,637% (TAE Variable)*</b>	<b>5,118% (TAE Variable)*</b>	<b>4,580% (TAE Variable)*</b>	<b>5,061% (TAE Variable)*</b>
A: Gastos de formalización	288,25 €	288,25 €	288,25 €	288,25 €	288,25 €	288,25 €
B: Gastos del seguro de daños	2.875,00 €	2.875,00 €	2.875,00 €	2.875,00 €	2.875,00 €	2.875,00 €
C: Gastos de productos bonificadores	8.252,50 €	0,00 €	8.252,50 €	0,00 €	8.252,50 €	0,00 €
D: Total intereses	105.260,37 €	126.339,37 €	90.253,60 €	110.761,89 €	87.899,44 €	108.238,04 €
E: Comisión de Apertura	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>F: Coste total crédito (A+B+C+D+E)</b>	<b>116.676,12 €</b>	<b>129.502,62 €</b>	<b>101.669,35 €</b>	<b>113.925,14 €</b>	<b>99.315,19 €</b>	<b>111.401,29 €</b>
G: Total adeudado (F+CAPITAL)	266.676,12 €	279.502,62 €	251.669,35 €	263.925,14 €	249.315,19 €	261.401,29 €





## Documento de Información Precontractual (DIPREC) Complementaria sobre Préstamos Hipotecarios VIVIENDA

5007

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

intereses de demora no podrán ser capitalizados en ningún caso, salvo en el supuesto del art. 579.2 a) de la ley de Enjuiciamiento Civil.

iii) En el supuesto de que el préstamo hipotecario NO esté sujetos dentro del ámbito de la Ley 5/2019 y se haya concedido a CONSUMIDOR, tal como establece la normativa estatal que resulte de aplicación, la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, los intereses moratorios serán equivalentes al interés ordinario pactado por el cliente y Caja Rural Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito, incrementado en dos puntos y no podrá superar en ningún caso el triple del interés legal del dinero vigente en el momento del devengo. Sólo podrán devengarse sobre el principal pendiente de pago. Dichos intereses de demora no podrán ser capitalizados en ningún caso, salvo en el supuesto establecido en el art. 579.2.a) de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En los supuestos i) y iii):

- No se podrán devengar simultáneamente intereses ordinarios y de demora sobre la misma cantidad impagada. Los intereses ordinarios dejarán de devengarse respecto de las cantidades impagadas, una vez producida la mora.
- Los intereses de demora se liquidarán en la fecha en que se satisfagan o, en su caso, cuando se produzca el vencimiento natural o anticipado del préstamo.

g) Documentación que ha de presentar la persona consumidora y usuaria a la Caja para llevar a cabo la **evaluación de la solvencia, y el plazo** en que se tiene que facilitar:

- Identificación oficial: Nif, Cif.
- Declaración Renta del último ejercicio fiscal.
- Nota simple del Bien/es a hipotecar.
- Justificante de Inversión.
- Nómina, pensión, Ingresos (3 últimas nóminas).
- En caso de que sean necesarios avalistas, se aportará IRPF y Notas Simples de los bienes de los mismos.

Esta documentación debe ser facilitada a la entidad prestamista, por el consumidor y usuario, en el plazo de 15 días desde su solicitud en firme de la operación de préstamo hipotecario.

h) Se le indica el **derecho de la persona consumidora y usuaria de aportar una tasación del bien inmueble**, que habrá de ser aceptada por la empresa prestamista, siempre que sea certificada por un tasador homologado de conformidad con la Ley del Mercado Hipotecario y no esté caducada según lo dispuesto legalmente, no pudiendo cargar ningún gasto adicional por las comprobaciones que estas realicen sobre dicha tasación.

i) No existe obligación legal para la persona consumidora y usuaria de constituir ningún seguro, sin perjuicio de que, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del mercado hipotecario, se pacte contractualmente **la formalización de un seguro de cobertura de daños por incendio y elementos naturales en la vivienda (continente)**, que podrá ser suscrito con cualquier entidad.

j) Se le informe del derecho a solicitar la entrega de una oferta vinculante/FEIN, con indicación de sus condiciones y de su plazo de validez. La oferta vinculante/FEIN tendrá el plazo de validez que marque la Ley.

k) Se le informa de que pueden existir de desgravaciones fiscales o ayudas públicas para la adquisición de vivienda por la persona consumidora o usuaria.

l) Se le indica que La Caja no está adherida a ningún Sistema Arbitral de Consumo. Igualmente, se le informa que la Caja está adherida al **CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS, regulado por el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo**, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, que establece una serie de mecanismos conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago y al que se incorporó un código de buenas prácticas al que podrán adherirse las entidades. La Caja está adherida al mencionado código de buenas prácticas en su nueva redacción dada por el **Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo**, de medidas urgentes de protección de deudores sin recursos, y la Ley y 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, en el cual se establecen las medidas previas a la ejecución hipotecaria que se indican a continuación:

**Reestructuración de deudas hipotecarias:** Los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos,



## Documento de Información Precontractual (DIPREC) Complementaria sobre Préstamos Hipotecarios VIVIENDA

5007

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

podrán solicitar y obtener de la entidad acreedora la reestructuración de su deuda hipotecaria al objeto de alcanzar la viabilidad a medio y largo plazo de la misma. Junto a la solicitud de reestructuración, acompañarán la documentación prevista en el artículo 3.2 del citado Real Decreto-ley, de acuerdo con las limitaciones que en dicho real decreto-ley igualmente se establecen.

**Medidas complementarias:** Los deudores para los que el plan de reestructuración previsto en el párrafo anterior resulte inviable dada su situación económico-financiera, podrán solicitar una quita en el capital pendiente de amortización en los términos previstos en el citado real decreto-ley, que la entidad tendrá facultad para aceptar o rechazar en el plazo de un mes a contar desde la acreditación de la inviabilidad del plan de reestructuración.

También se establecen en el Código de buenas prácticas medidas sustitutivas de la ejecución hipotecaria, en concreto podrán solicitar la Dación en pago de su vivienda habitual aquellos para los que la reestructuración y las medidas complementarias, en su caso, no resulten viables conforme a lo indicado anteriormente, y de acuerdo con los términos previstos en el mencionado Real Decreto-ley.

Finalmente, se establece en el Código de Buenas Prácticas, en caso de ejecución de la vivienda habitual, la posibilidad de solicitar alquiler conforme al régimen previsto en el punto 4, apartado 4 del Anexo del Código.

Para su aplicación, los deudores beneficiarios deben:

- Ser deudor de un préstamo o crédito con garantía hipotecaria sobre su vivienda habitual.
- Encontrarse situado en lo que el Real Decreto-Ley 6/2012 considera "Umbral de Exclusión", aportar la documentación requerida y cumplir con los requisitos de acuerdo con lo determinado por la normativa mencionada.

m) Se le informa del derecho de la persona consumidora y usuaria a la libre elección de notario, de acuerdo con la normativa estatal vigente sobre régimen y organización del notariado.

n) Igualmente se le informa del derecho a examinar el proyecto de escritura pública en el despacho del notario autorizante, y disponer de una copia del mismo al menos durante 10 días naturales anteriores a su formalización ante el mismo.

ñ) Se le informa en su calidad de persona consumidora y usuaria de las siguientes advertencias:

- Si sus ingresos pueden variar. Asegúrese de que, si sus ingresos disminuyen, aún seguirá pudiendo hacer frente a sus cuotas hipotecarias (periodicidad).
- Puede usted perder su vivienda si no efectúa sus pagos puntualmente.
- Debe tener en cuenta el hecho de que el tipo de interés de este préstamo, en el supuesto de escoger el variable, no permanece fijo durante todo su período de vigencia.

Debe tener en cuenta que este contrato está afectado por una cláusula suelo/interés negativo, de forma que el tipo de interés de este préstamo, a pesar de ser variable, nunca se beneficiará de descensos del tipo de interés de referencia por debajo del cero, es decir existe un límite mínimo del tipo de interés variable limitado.

-Tendrá que pagar otros tributos, entre otros, la cuota correspondiente del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

- Tendrá que pagar gastos, entre otros, gastos por solicitud de notas del registro del bien que se hipoteca, y de tasación del mismo.

- Cuando la hipoteca tenga como finalidad la **Compra, Autopromoción de inmuebles de uso residencial, o Adquirir o conservar derechos de propiedad sobre terrenos o inmuebles en los que intervenga un consumidor la parte prestataria** asumirá los aranceles notariales, impuestos, registro, gestión y gastos que deriven de la expedición, a solicitud de la PARTE PRESTATARIA, de copias, actas o testimonios de la escritura notarial de hipoteca.

La distribución del pago o asunción del total de los dichos gastos en operaciones de constitución de hipoteca, subrogación de acreedor y/o subrogación de deudor, será negociada individualmente con los solicitantes (consumidores) de las referidas operaciones cuando la finalidad NO SEA **Compra, Autopromoción de inmuebles de uso residencial, o Adquirir o conservar derechos de propiedad sobre terrenos o inmuebles en los que intervenga un consumidor**.

### RECIBÍ del DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL COMPLEMENTARIA SOBRE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS (DIPREC)

Los intervinientes, por medio del presente recibí, expresamente manifiestan que la Entidad les ha entregado en este acto **Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC)**, regulado

